

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000199

Callao, 20 de diciembre de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 20 de diciembre del 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 127-2011-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 1809-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 124-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 127-2011-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de fecha 13 de diciembre de 2011 la Oficina de Gestión Patrimonial solicita Acuerdo del Consejo Regional Autoritativo de Venta por la Modalidad de Venta Directa del Predio Ubicado en el Lote 1, Manzana I, Grupo Residencial 3B, Sector E, Barrio XI del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Nuevo Horizonte;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGIÓN CALLAO-CR se facultó al Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que a través de la Gerencia de Administración efectuó el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec;

Que, asimismo, mediante Decreto Regional N° 003-2006-Gobierno Regional del Callao- PR se aprobó el Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, destinados a Comercio, Industria y Equipamiento Urbano vendible, otros usos y aportes reglamentarios, mediante el cual se establece los procedimientos, requisitos y demás acciones relativas al proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a los fines anotados, acorde a las facultades otorgadas al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, las acciones del procedimiento de adjudicación deben realizarse adoptando el mecanismo regulado por la normatividad indicada por el Artículo 9° de la Ley N°



29151, que señala que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la presente Ley, así como por su Reglamento en lo que fuera aplicable;

Que, el del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, distingue dos tipos de bienes estatales: 1) bienes de dominio público, aquellos destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad, que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como sedes gubernativas; y, 2) los bienes de dominio privado, aquellos bienes que, siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y sobre las cuales, sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todo sus tributos;

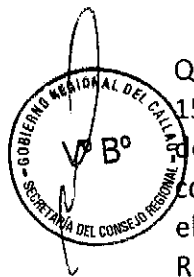
Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes para la venta de bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Gobierno Regional del Callao.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el literal i) Artículo 15°, establece como atribución del Consejo Regional, el de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. Concordante con lo normado en el inciso o) del artículo 21 del citado cuerpo legal, respecto a que el Presidente Regional tiene como atribución la de promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 000142 de fecha 15 de agosto de 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacutec", "Proyecto Especial Ciudad Pachacutec", "Parque Industrial y de Servicios Pachacutec", requieren de Acuerdo de Consejo Regional que autorice;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 1809-2011-GRC/GAJ, opina que resulta procedente continuar con el trámite del Acuerdo Autoritativo del Consejo Regional, a fin de proceder a la venta por la modalidad de Venta Directa del predio ubicado en el Lote 1, Manzana I, Grupo Residencial 3B, Sector E, Barrio XI del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Nuevo Horizonte; señalado en el Anexo 01 del Informe N° 127-2011-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP acorde a la valorización establecida por la Dirección Nacional de Construcción;

Que, por Dictamen N° 124-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa del predio ubicado en el Lote 1, Manzana I, Grupo Residencial 3B,



Sector E, Barrio XI del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Nuevo Horizonte; señalado en el Anexo 01 del Informe N° 127-2011-GRC/GA-OGP/PPNPYPECP, acorde a la valorización establecida por la Dirección Nacional de Construcción; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:


SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 124-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa del predio ubicado en el Lote 1, Manzana 1, Grupo Residencial 3B, Sector E, Barrio XI del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Nuevo Horizonte; señalado en el Anexo 01 del Informe N° 127-2011-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP que forma parte del presente, acorde a la valorización establecida por la Dirección Nacional de Construcción; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

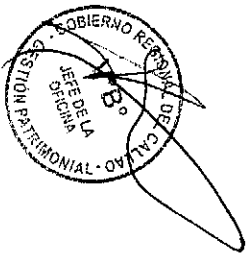
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
DOFEMENES ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

ANEXO N° 01

ITEM	UBICACIÓN	PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA REGISTRADA	PRECIO BASE A VALOR		SOLICITANTE
					US\$	S/	
1	Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao	Lote 1 Manzana I Sector E, Grupo Residencial 3B, Barrio XI	P01025884	4,919.4 M2	54,113.40	146,647.31	ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL MERCADO NUEVO HORIZONTE



15